



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE AUTORIZA el procedimiento de movilidad habitacional del inmueble ubicado en calle Pablo Neruda N° 883, departamento G 24, Condominio Ayelén I, de la comuna y Región de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 10 SEPT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2428

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores MINVU aprobado por D.S. N° 135/1978; La Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón. las facultades que confiere el D.L. N° 1.305, (MINVU) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular N° 230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. N° 355 (MINVU) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de **NELSON SEGUNDO TORO TANGUI C.I N° 9.111.142-K**; por la cual solicita acogerse al sistema de movilidad habitacional y con ello se le autorice enajenar el inmueble ubicado en **calle Pablo Neruda N° 883, Departamento N° G 24, Proyecto Habitacional Ayelen I**, de la comuna y Región de Antofagasta, inmueble que adquirió con subsidio habitacional mediante el programa regulado en el D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda, inmueble que se encuentra gravado con prohibición de enajenar por 10 años desde su inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo.
2. Que el inmueble descrito en el considerando anterior, se encuentra inscrito a favor de la solicitante a fojas 5418 bajo el N° 241 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2020.
3. Que la prohibición de enajenar el inmueble descrito en el considerando primero, se encuentra inscrita a fojas 4207, bajo el N°231 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta el año 2020.
4. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el artículo 63 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** el procedimiento de movilidad habitacional sobre el inmueble ubicado en calle Pablo Neruda N° 883, Departamento G 24, Condominio Ayelen I, de la comuna y Región de Antofagasta.
- II. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta por don **NELSON SEGUNDO TORO TANGUI C.I N° 9.111.142-K**, inscrita a fojas 4207, bajo el N° 231 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2020, sobre el

inmueble descrito en el considerando primero, a lo que se accede bajo las siguientes condiciones:

- a) El pago del **precio total de la compraventa** se deberá enterar mediante un depósito a plazo renovable automáticamente, por períodos no superiores a noventa días, expresado en unidades de fomento, con interés, tomado en un banco o sociedad financiera a nombre del vendedor, o con un Certificado de Subsidio otorgado al comprador, en su caso, instrumentos que serán endosados nominativamente a favor del SERVIU.
- b) **La condición señalada anteriormente, será determinante para que el SERVIU concorra al alzamiento de la o las prohibiciones, por lo que, ante la eventualidad de que el proceso de venta se financie con crédito hipotecario es necesario que el depósito se ingrese previo a la firma de escritura, situación que debe acordar con el banco que financia la adquisición.**
- c) Sobre la nueva vivienda que adquiera, deberá constituir prohibición de enajenar voluntaria a favor de SERVIU Región de Antofagasta, por el plazo que restare para cumplir los 15 años de la prohibición constituida a favor de este SERVIU debido al subsidio recibido.
- d) Si no se destinare el producto de la enajenación autorizada a la adquisición de otra vivienda que reúna los requisitos, características y condiciones exigidos por la procedencia de la movilidad habitacional conforme al D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, o no se constituyeren las prohibiciones de enajenar respectivas dentro de ese mismo plazo, el SERVIU podrá hacer efectivo el depósito a plazo endosado a su favor para aplicar su valor a la restitución de subsidio recibido.

III. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

MAR/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DIRECCIÓN
- CONTRALORIA INTERNA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- NELSON TORO TIANGUI DAYAN771@HOTMAIL.COM